



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1766/2011

ZAPALLAR, 12 de Mayo de 2011.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la V. Región de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; el Decreto de Alcaldía N°1761/2011, de fecha 11 de Mayo de 2011, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo, el Decreto de Alcaldía N° 1.049/2011, de fecha 11 de Marzo de 2011, que nombra Secretaria Subrogante a doña Ana Varas Cuevas.

CONSIDERANDO:

- El artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Artículo 10 número 7 letra g) del Decreto N° 250, Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala: La Licitación privada o contratación directa procede, con carácter excepcional en las siguientes circunstancias: 7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: letra g) Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.
- El Memorándum N° 250/2011, de fecha 6 de Mayo de 2011, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita contratación directa con la Empresa Telefónica S.A.
- El Memorándum número 16/2011 de fecha 5 de Mayo del 2011 del Departamento de Informática, que solicita contratación directa con la Empresa Telefónica S.A.

DECRETO:

- 1) **APRUEBASE** la contratación directa de Telefónica Empresas Chile S.A , R.U.T N° 90.430.000-4, por un monto de \$ 15.912.831 (quince millones novecientos doce mil ochocientos treinta y un pesos) IVA Incluido, en atención a que el servicio requerido es un complemento a la actual planta telefónica, según los antecedentes adjuntos al presente decreto alcaldicio que forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.
- 2) La contratación directa con la empresa Telefónica Chile S.A, se registrá por las siguientes condiciones que forman parte integrante del presente instrumento y que se detallan a continuación:

PRIMERO: OBJETO

El proveedor se obliga a entregar el servicio de complemento del equipamiento de la central telefónica marca Nortel Medirian, de acuerdo a la forma y condiciones establecidas en el presente contrato y el informe técnico adjunto.

Por su parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar se obliga a pagar el precio de este servicio.

SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato es la suma de \$ 15.912.831.- IVA Incluido (Quince Millones Novecientos Doce Mil Ochocientos Treinta y Un pesos).-

El pago se realizará en 12 cuotas equivalentes a la división del valor total del contrato por el número de cuotas, contra presentación de la respectiva factura, pagadera en un máximo de (30) días, previa autorización y conformidad del Departamento de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA

El presente contrato entrara en vigencia a partir de la total tramitación de la resolución que lo aprueba, desde esa fecha el proveedor deberá comenzar a realizar el servicio, desde esa fecha tendrá un plazo máximo de 30 días corridos para terminar la ejecución del servicio.

CUARTO: FACTURACIÓN

La factura se extenderá a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, domicilio Germán Riesco N°399, Comuna de Zapallar.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA

La unidad técnica corresponde al Departamento de Informática, el que realizará las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los servicios establecidos para el oportuno cumplimiento del contrato.
- b) Dar visto bueno y recepción conforme al servicio, como asimismo dar tramitación al pago y a las multas.
- c) Las demás que le encomienden en el presente contrato.

SEXTO: MULTAS

La Ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá administrativamente cobrar multas a la empresa, cuando está no cumpla con lo establecido en el presente contrato y en los términos de referencia adjuntos. En tal caso de aplicarse multas, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, notificará por escrito esta decisión a la Empresa indicando la causa y la multa que da origen el incumplimiento y la empresa podrá reclamar de su aplicación a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, resolverá la reclamación presentada, acogiendo los fundamentos dados, por el contratista o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva.

Situación	Concepto	Determinación de la Multa
Atraso en la entrega del servicio	1 U.T.M. por cada día de atraso	Retraso en la entrega del servicio, con sus respectivas pruebas en conformidad a la fecha de la cláusula Tercera.
Incumplimiento de los términos de referencia.	3 U.T.M por Falta	Incumplimiento injustificado de los términos de referencia.

SÉPTIMO: CAUSAL

ES DE MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

El presente instrumento podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se caucione suficientemente el cumplimiento del contrato.
- 4) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- 5) Por causa de interés público.
- 6) Por exigirlo la seguridad nacional.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato definitivo o su modificación, deberá ser fundada y publicarse en el Sistema de Información del Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. Además deberá notificarse al proveedor mediante carta certificada, enviada a su último domicilio registrado.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del Proveedor, el atraso superior a 20 días en la entrega de los servicios señalados en la cláusula Segunda.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Ilustre Municipalidad de Zapallar pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN

El presente contrato se rige por las leyes de la República de Chile. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse amistosamente entre las partes en el plazo que las mismas estimen. De no resultar acuerdo y de así corresponder, el conflicto será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia correspondientes a la comuna de La Ligua.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Contraloría y uno en poder del Proveedor.

El monto de este bien y servicio asciende a la suma de \$ 15.912.831.- IVA Incluido (Quince Millones Novecientos Doce Mil Ochocientos Treinta y Un pesos).- 

El Departamento de Finanzas deberá pagar el monto señalado dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción de la factura respectiva, previa constancia de conformidad con los servicios adquiridos.

Impútese el monto ascendente a la suma de \$ 15.912.831.- Ítem presupuestario 215-22-05-005-001 – Telefonía Fija Municipal.

3) Publíquese, la presente resolución y sus antecedentes en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, Chilecompra, portal mercado público.

4) **IMPUTESE** el gasto al ítem 215-22-05-005-001 “Telefonía Fija Municipal”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



ANA VARAS CUEVAS
Secretario Municipal (S)



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C:Decretos / Autoriza contratación directa

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE FINANZAS
- 2.- SECPLA
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 4.- CONTROL
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM/CTL/DAF/SEC/SCP/JUR

